

**TABLA 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE UNA INSTALACION (1)
Por nueva instalación o por modificación (2) de una instalación existente**

C Certificado de instalación de suministro de agua, que a la vez sirve de formulario de comunicación a la Administración (**modelo E0012**) Emitido por la empresa instaladora habilitada y por el profesional habilitado en instalaciones de suministro de agua.

POR CUADRUPLICADO. Uno para la Administración (Servicio Provincial de Industria u Organismo de Control), otro para la Empresa Instaladora Habilitada, otro para la Compañía o Entidad Suministradora de Agua y el último para el Titular de la instalación (que podrá ser el promotor, propietario, usuario, arrendatario, administrador, gestor o cualquier otra persona cuyo título le confiera esa responsabilidad). Si la instalación de suministro de agua estuviera compuesta por diferentes instalaciones particulares, el titular del Certificado de Instalación remitirá copias del mismo a cada uno de los titulares de las instalaciones.

Formulario de autoliquidación Modelo 514. Apartado 1. Justificante de haberse realizado el pago de la Tarifa 02, Regla especial. Este documento no es requerido cuando la comunicación se realiza a través de Organismos de Control Autorizados.

- (1) **Toda la documentación requerida se deberá presentar de forma conjunta**, una vez finalizada la ejecución de la instalación de suministro de agua y antes de la puesta en servicio de la instalación.
- (2) **Se entiende por modificación de una instalación de suministro de agua**, cualquier ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de la instalación de suministro de agua existente, cuando se amplíe el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

Por otra parte, las instalaciones que sean objeto de ampliación, reforma o rehabilitación, como por ejemplo la instalación o sustitución de baterías de contadores, acometidas, tubos de alimentación, montantes, grupos de presión, aljibes o aparatos receptores entre otros, **sin que se aumente el número o la capacidad de los aparatos receptores, no serán tratadas como modificación**. En estos casos no se debe realizar comunicación alguna a la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, la empresa instaladora habilitada que haya intervenido emitirá un certificado de instalación, donde hará constar la intervención realizada, y entregará una copia del mismo al propietario o usuario de la instalación.